

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN <i>Nit. 892301093-3</i>			 República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de San Martín
	Código: 120	Versión: 1.0 Fecha: 09 - 2013	Página 1 de 4	
	CORRESPONDENCIA			

RESOLUCIÓN 0054
DE 24 DE ENERO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRONICA PARA LA PRESERNTACIÓN DE LAS DECLRACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR”

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de su facultades legales y constitucionales, especialmente las otorgadas por el artículo 389 del Acuerdo 0032 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución política de Colombia, establece que es atribución del acalde “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que la ley 527 de 1999, reglamento el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.

Que el artículo 2 ibidem estableció que la definición de los mensajes de datos y firma digital de la siguiente manera:

ARTICULO 2o. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax;

...

Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación;

Que el artículo 59 de la ley 788 de 2022 dispone que las entidades territoriales deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administras, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados...

Que de conformidad con el artículo 53 de la ley 1473 de 2011, los procedimientos y trámites administrativos podrán realizar a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN <i>Nit. 892301093-3</i>			 República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de San Martín
	Código: 120	Versión: 1.0 Fecha: 09 - 2013	Página 2 de 4	
	CORRESPONDENCIA			

a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes de acceso gratuito a los medio electrónicos, permitir el uso alternativo de otros procedimientos. -

Que el Decreto 2364 de 2012, reglamento el uso de la firma electrónica de que trata el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

Que de la misma manera el artículo 344 de la ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 69 de la ley 1955 de 2019, estableció que las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán permitir a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y los demás tributos por ellas administrados, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos.

Que el artículo 365 del Acuerdo 0031 de 2020, indica que le corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal, a través de sus dependencias, la gestión tributaria, fiscalización, liquidación de los tributos, control administrativo de los actos de la administración tributaria, devolución y cobro de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

Que, de conformidad con las leyes de orden jerárquico superior, se estableció a través del Acuerdo 0031 de 2020, en el artículo 389, la presentación electrónica de las declaraciones, indicando allí que las declaraciones que se presenten por medio electrónicos no requerirán la firma autógrafa dentro de la declaraciones.

Que las normas aquí relacionadas, ambientan la facultada para que la Secretaria de Hacienda Municipal de San Martín, Cesar, reglamente el uso del instrumento de firma electrónica para la declaración del impuesto de industria y Comercio, Sistema de Retención en la Fuente de industria y comercio y autorretención de industria y comercio.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CON FIRMA ELECTRONICA. La Secretaria de Hacienda Municipal habilita la presentación electrónica de las declaraciones, presentación que se desarrollara única y exclusiva a través del portal tributario según lo establecido en la resolución 0060 de 202.

Las declaraciones presentadas por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Sistema de Retención en la Fuente de industria y comercio y autorretención de industria y comercio, a través del portal tributario no requerirán firma autógrafa, por lo que se autoriza la utilización de la forma electrónica para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

ARTÍCULO 2. FIRMA ELECTRÓNICA. La Secretaría De Hacienda Municipal de San Martín, Cesar, habilitara el uso del instrumento de firma electrónica en los servicios informáticos electrónicos de la entidad, para el cumplimiento de las obligaciones y operaciones, en los documentos y tramites

(Firma)

realizados por personas naturales o jurídicas quienes para que este efecto se denominaran contribuyentes.

PARAGRAFO 1. INSTRUMENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El Instrumento de Firma Electrónica es la combinación de una identidad y un código electrónicos que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Este instrumento cuenta con las siguientes características:

- **Identidad Electrónica (IE).** Es la identificación establecida con la información contenida en el Registro Único Tributario y en el Registro de información Tributario integral (RITI) que se asigna a cada contribuyente, responsable o agente retenedor que deba firmar en los servicios electrónicos de la Secretaría de Hacienda Municipal, la cual siempre será custodiada por la entidad. La Identidad Electrónica permite identificar de manera efectiva las operaciones y documentos firmados electrónicamente por el contribuyente.
- **Firma.** Se entiende firmado un documento electrónicamente a través de los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda Municipal en el momento en que el sistema genera el acuse de recibo. Este acuse contiene la fecha y hora en que la firma quedó plasmada en el documento.

ARTÍCULO 3. FIRMA ELECTRÓNICA PACTADA MEDIANTE ACUERDO. Para poder utilizar el Instrumento de Firma Electrónica, a que se refiere el artículo 2 de esta resolución, el contribuyente, responsable o agente retenedor deberá aceptar de manera electrónica el Acuerdo de Firma Electrónica, el cual establece, entre otras, las condiciones legales y técnicas, medidas de seguridad y condiciones de uso, que debe observar para su funcionamiento.

El Acuerdo de Firma Electrónica, se entenderá firmado, cuando el contribuyente ingrese con el usuario y contraseña (asignado al momento del nuevo registro tributario) a los servicios informáticos electrónicos habilitados por la Secretaría de Hacienda Municipal, y acepte el Acuerdo que automáticamente desplegará el sistema. Mientras el contribuyente, no acepte el Acuerdo de Firma Electrónica, no podrá, firmar las declaraciones tributarias ni otros documentos y tramites ofertados en los Servicios Informáticos Electrónicos de la entidad.

ARTÍCULO 4. EFECTOS JURÍDICOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA. La firma electrónica que pone a disposición la Secretaría de Hacienda Municipal tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma autógrafa, toda vez que esta es confiable y apropiada para cumplir con las obligaciones y operaciones ante la entidad de conformidad con el Decreto Nacional 2364 de 2012.

ARTÍCULO 5. AMBITO DE APLICACIÓN. Las condiciones establecidas en la presente resolución, aplica a las declaraciones iniciales, extemporáneas y correcciones de los impuestos relacionados en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 6. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Los contribuyentes relacionados en la autorización de que trata el artículo 1 de la presente resolución, deberán realizar la actualización de

(Firma)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN <i>Nit. 892301093-3</i>		 República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de San Martín	
	Código: 120	Versión: 1.0 Fecha: 09 - 2013		Página 4 de 4
	CORRESPONDENCIA			

sus datos en el Registro de información Tributaria Integral (RITI), en el formulario establecido para tal fin, informando a la secretaria de Hacienda Municipal su la aceptación de la presentación de las declaraciones con firma electrónica.

El contribuyente que no realice la correspondiente actualización de datos de que trata el presente artículo no podrá presentar las declaraciones tributarias con el mecanismo aquí establecido, y de presentarlas se considerara la declaración como no presentada, de conformidad con el artículo 390 del acuerdo 0031 de 2020.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LIBIS PAOLA CARRILLO SARABIA
SECRETARIA DE HACIENDA
SAN MARTÍN, CESAR.